

Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 32099, Ley para la protección, conservación y uso sostenible de los humedales en el territorio nacional, del proyecto de Decreto Supremo que lo aprueba, así como de su Exposición de Motivos.

Dicha publicación se realiza en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam), para recibir los comentarios, aportes u opiniones de los interesados, por un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Los comentarios, aportes u opiniones sobre el proyecto señalado en el artículo precedente, deben ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, primer piso, distrito de Magdalena del Mar, Lima o a la dirección electrónica consulta.humedales@minam.gob.pe; siendo la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies de la Dirección General de Diversidad Biológica la encargada de su recepción, sistematización y análisis.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

2334270-1

CULTURA

Inscriben a ciudadanos y ciudadanas en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000041-2024-VMI/MC

San Borja, 11 de octubre del 2024

VISTOS; la Hoja de Elevación N° 000122-2024-DGPI-VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; la Hoja de Elevación N° 000634-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 48 de la Constitución Política del Perú establece que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley;

Que, en concordancia con el marco constitucional, los literales c) y g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, disponen que son derechos de toda persona usar su lengua indígena u originaria en los ámbitos público y privado, así como gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito;

Que, el numeral 4 del artículo 5 y el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que

regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC, establecen que el Ministerio de Cultura es el encargado de administrar el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2015-MC se crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura el que, a su vez, está integrado por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias para procesos de consulta previa y por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias;

Que, a través del Informe N° 000122-2024-DLI-DGPI-VMI/MC, la Dirección de Lenguas Indígenas señala que se han calificado treinta y tres solicitudes de personas formadas en el XXI Curso de Formación de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias realizado en la ciudad de Puerto Maldonado, departamento de Madre de Dios, en el año 2024, recomendando proceder con su inscripción en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000122-2024-DGPI-VMI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas recomienda oficializar la inscripción en el referido registro de conformidad con la categoría asignada, por lo que resulta necesario emitir el acto correspondiente;

Con los vistos de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú y el Decreto Supremo N° 002-2015-MC, Decreto Supremo que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INSCRIBIR en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura a las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	LENGUA INDÍGENA	VARIEDAD	CATEGORÍA OBTENIDA
1	ADELMO FLORES PRADO	bora	-	Traductor e intérprete
2	ALBERTO FLORES FLORES	bora	-	Traductor e intérprete
3	ANTONIO TRIGOSO YDALGO	yine	Madre de Dios	Intérprete
4	CRISTHINA PAMELA MAMANI VARGAS	matsigenka	Cusco	Traductora e intérprete
5	DANIEL CUJE TUITUY	quechua	Kichwa del Tigre	Traductor e intérprete
6	DEIVIS JUAN BERNABE SILVANO	shipibokonibo	Ucayali	Traductor e intérprete
7	DOLORES COLLAZOS ZUMAETA	amahuaca	Ucayali	Intérprete
8	ENRIQUE NONATO NAISA	cashinahua	-	Intérprete
9	EUSEBIO RIOS IVICHE	harakbut	Arakbut	Traductor e intérprete
10	GERARDO CUPERTINO CASTRO MANUELA	ashaninka	Junín	Traductor e intérprete
11	GERMAN SEBASTIAN DIAZ	yine	Madre de Dios	Traductor e intérprete
12	HECTOR SUEYO YUMBUYO	harakbut	Arakbut	Traductor e intérprete
13	HUGO CARIJANO TAPUY	quechua	Kichwa del Tigre	Traductor e intérprete
14	ISIDEO BERNARDO RUIZ DAVILA	murui-muinani	-	Traductor
15	KISVER JUNIOR CHANCHARI HUIÑAPI	shawi	Loreto	Traductor e intérprete



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	LENGUA INDÍGENA	VARIEDAD	CATEGORÍA OBTENIDA
16	LUIS MESIAS VASQUEZ VASQUEZ	shipibokonibo	Ucayali	Traductor e intérprete
17	MAGLIN REONELA ALVARADO VARGAS	yine	Madre de Dios	Traductora e intérprete
18	MARIBEL CARASE OCHOA	harakbut	Arakbut	Traductora e intérprete
19	MARINA COLLAZOS ZUMAETA	amahuaca	Ucayali	Intérprete
20	MARLYS CECILDA MORI VASQUEZ	shipibokonibo	Ucayali	Traductora e intérprete
21	MERLY GISELA CHAVEZ SANCHEZ	shipibokonibo	Ucayali	Traductora e intérprete
22	MIRIAM SHIMBO VERA	harakbut	Wachiperi	Traductora e intérprete
23	NILSON ALCIDES RUIZ RIVERO	murui-muinani	-	Traductor e intérprete
24	PABLO ANDRADE OCAGANE	ocaina	-	Intérprete
25	RANY ITALIANO SHAKONI	matsigenka	Cusco	Traductor e intérprete
26	RICARDO YOJAJE SHANOCUA	ese eja	-	Traductor e intérprete
27	ROMEL PONCEANO SEBASTIAN	yine	Madre de Dios	Intérprete
28	RUSBER WENINGER TANGO RIOS	majijki		Traductor e intérprete
29	SELENI ROJAS SINTI	shipibokonibo	Ucayali	Traductora e intérprete
30	TANIA PIZARRO CURI	ashaninka	Cusco	Intérprete
31	WILBER OYEYOYEYO CHIQUETI	matsigenka	Madre de Dios	Intérprete
32	WILSON SEBASTIAN VARGAS	yine	Madre de Dios	Intérprete
33	YESICA PATIACHI TAYORI	harakbut	Arakbut	Traductora e intérprete

Artículo 2.- Disponer la publicación de la resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Notificar la resolución a las personas referidas en el artículo 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN INES VEGAS GUERRERO
Despacho Viceministerial de Interculturalidad

2333786-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial que autoriza a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste Sociedad Anónima a concertar una operación de endeudamiento interno sin la garantía del Gobierno Nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 322-2024-EF/52

Lima, 14 de octubre del 2024

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 61.2 del artículo 61 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto

Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, las Empresas Públicas No Financieras pueden concertar operaciones de endeudamiento sin la garantía del Gobierno Nacional, previa autorización mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste Sociedad Anónima (Electronoroeste S.A.), mediante la Carta N° GG-0237-2024 de fecha 12 de julio de 2024, solicita autorización para concertar una operación de endeudamiento interno sin la garantía del Gobierno Nacional, hasta por la suma de S/ 54 500 000,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), requerida para el financiamiento de doce (12) proyectos de inversión en infraestructura eléctrica;

Que, la indicada operación de endeudamiento sin la garantía del Gobierno Nacional cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas", aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01;

Que, sobre el particular, han opinado favorablemente la Dirección General del Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 61.2 del artículo 61 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; y en el artículo 22 de la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas", aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización para concertar una operación de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional

Autorizar a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste Sociedad Anónima (Electronoroeste S.A.) a concertar una operación de endeudamiento interno sin la garantía del Gobierno Nacional, hasta por la suma de S/ 54 500 000,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) requerida para el financiamiento de doce (12) proyectos de inversión en infraestructura eléctrica.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2334175-1

EDUCACIÓN

Designan Jefa de la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación de la Oficina General de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 508-2024-MINEDU

Lima, 14 de octubre de 2024